

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: SANDRA RODRIGUEZ CHACON****DEMANDADO: FERNANDO MARIN ROJAS.****EXPEDIENTE: 2020-00331.**

En Bogotá D.C., a los veintiunos días (21) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia que los abogados ya conocen y le han debido asesorar.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. JORGE ALBERTO PEDRAZA, el demandado señor FERNANDO MARIN y su apoderado Dr. LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL.

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se proferirá el fallo de instancia.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2020-331  
Demandante: Sandra Rodríguez Chacón  
Demandado: Fernando Marín Rojas

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

**SENTENCIA:**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que entre la demandante SANDRA RODRIGUEZ CHACON y el demandado señor FERNANDO MARIN ROJAS, existió una relación laboral, regida por un contrato de trabajo a término indefinido, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2007 al 20 de agosto de 2020, con una última asignación salarial mensual de salario mínimo de la época, para desempeñar el cargo de secretaria y/o auxiliar administrativa, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR PROBADA** parcialmente la excepción de prescripción y por tanto **CONDENAR** al demandado FERNANDO MARIN ROJAS, a reconocer y pagar las siguientes prestaciones a la demandante SANDRA RODRIGUEZ CHACON, así:

CESANTIAS	\$ 12.966.452
INTERESES CESANTIAS	\$ 1.675.974
VACACIONES	\$ 1.700.741
PRIMA	\$ 2.819.366
TOTAL	\$19.162.533

**TERCERO: CONDENAR** al demandado FERNANDO MARIN ROJAS a reconocer y pagar a favor de la demandante señora SANDRA RODRIGUEZ CHACON, los aportes a la seguridad social en pensiones, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2007 al 20 de agosto de 2020 al fondo que tenga o elija la demandante, el cual deber efectuar el respectivo calculo actuarial, teniendo como IBC el salario mínimo de cada una de las épocas.

**CUARTO: ABSOLVER** al demandado FERNANDO MARIN ROJAS, de las demás pretensiones incoadas por la demandante SANDRA RODRIGUEZ CHACON, en su contra.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (02) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

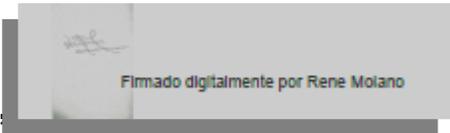
**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte demandada, interpuso recurso de apelación contra la anterior decisión. El cual por haberse formulado dentro del término legal y haber sido debidamente sustentado, se concede en el efecto suspensivo para ante el Superior.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se levanta la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

El Juez,

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

P-Ram-27-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/318ba847-5d6f-41fe-8e1a-5cbc9a54e844?vcpubtoken=9251d6ac-3c0e-4728-ab53-001069da67f7>